

VERSIÓN LEY AÑO 2019

MINISTERIO	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	PARTIDA	15
SERVICIO	SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL	CAPÍTULO	06

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2015	Efectivo 2016	Efectivo 2017	Efectivo a Junio 2018	Meta 2019	Notas
<p>•Dictámenes de respuesta a las reclamaciones de usuarios.</p>	<p><u>Calidad/Resultado Final</u></p> <p>1 Tiempo promedio de respuesta a reclamaciones de Salud laboral y salud común realizadas por usuarias/usuarios al servicio, resueltas en el año t</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>Suma de días hábiles transcurridos desde la presentación de las reclamaciones de Salud Laboral y Salud Común, resueltas en el año t./Número de reclamaciones de Salud Laboral y Salud Común resueltas en el año t.</p>	<p>70 días 2150735/30 676</p> <p>H: 0 M: 0</p>	<p>74 días 2563736/34 809</p> <p>H: 0 M: 0</p>	<p>73 días 2643920/36 181</p> <p>H: 0 M: 0</p>	<p>68 días 1431297/21 048</p> <p>H: 0 M: 0</p>	<p>65 días 2200000/34 000</p> <p>H: 0 M: 0</p>	1
<p>•Fiscalización de los regímenes de seguridad social y de las entidades gestoras de éstos.</p>	<p><u>Economía/Producto</u></p> <p>2 Incremento esperado del Gasto en Subsidio por Incapacidad Laboral - SIL</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(Gasto en SIL CCAF año actual/suma del gasto agregado móvil del sistema CCAF últimos 10 años)*100</p>	<p>14.47 % (439783756.00/3039082309.00)*100</p>	<p>15.06 % (532287676947.00/3533436855205.0)*100</p>	<p>13.83 % (544838832.00/3938304527.00)*100</p>	<p>14.59 % (300919715840.00/2062087675868.0)*100</p>	<p>15.71 % (677421640422.00/4313383506729.0)*100</p>	2
<p>•Fiscalización de los regímenes de seguridad social y de las entidades gestoras de éstos.</p>	<p><u>Eficacia/Proceso</u></p> <p>3 Porcentaje de cumplimiento de fiscalizaciones efectuadas respecto del Plan Anual de Fiscalización, en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(N° de cometidos de fiscalización efecutados en el año t/N° de cometidos de fiscalización programados en el Plan Anual de Fiscalización del año t)*100</p>	<p>97.70 % (3438.00/3519.00)*100</p>	<p>103.98 % (1334.00/1283.00)*100</p>	<p>100.65 % (934.00/928.00)*100</p>	<p>33.27 % (326.00/980.00)*100</p>	<p>100.00 % (980.00/980.00)*100</p>	3
<p>•Fiscalización de los regímenes de seguridad social y de las entidades gestoras de éstos.</p>	<p><u>Eficacia/Resultado Intermedio</u></p> <p>4 Porcentaje de entidades con infracciones corregidas, en seguimiento a actividades de</p>	<p>(Cantidad de Entidades sin Infracciones Detectadas en Seguimiento a Entidades Infractoras en año</p>	<p>88.9 % (16.0/18.0)*100</p>	<p>0.0 % (0.0/0.0)*100</p>	<p>100.0 % (8.0/8.0)*100</p>	<p>25.0 % (1.0/4.0)*100</p>	<p>100.0 % (8.0/8.0)*100</p>	4

fiscalización en el año t. Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	$\frac{t}{\text{Cantidad de Entidades Fiscalizadas con Infracciones en año } t} * 100$							
---	--	--	--	--	--	--	--	--

Notas:

1. Una reclamación se entenderá resuelta cuando la Superintendencia de Seguridad Social haya emitido una respuesta aceptando, modificando o rechazando dicha reclamación fundadamente producto del análisis de los antecedentes presentados por los ciudadanos o que una entidad externa se haya pronunciado al respecto. La unidad de medida está referida a días hábiles.

2. Que se contabilicen sólo los días hábiles (esto implica entre otras cosas, considerar los eventos de días inhábiles, como ocurridos en el día hábil siguiente).

3. Salud Laboral: Corresponderá a todas las materias consideradas en la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley N° 16.744).

4. Salud Común: Corresponderá a Licencias Médicas para las trabajadoras y trabajadores, adscritos a una Institución de Salud Previsional o al Fondo Nacional de Salud. Quedan excluidas las emitidas por Subsidio Maternal, licencias maternas y permiso post natal parental, enfermedad grave de hijo menor de un año y por el beneficio a que da origen la cotización establecida en la Ley 21.010.

2 El indicador propuesto captura el incremento marginal del gasto en SIL (Subsidio por Incapacidad Laboral) referido a trabajadores afiliados a FONASA, cuyo empleador se encuentra adherido a alguna CCAF, donde, por una parte "Gasto en SIL CCAF año actual" corresponde al Gasto Anual que han informado y pagado las CCAF (Cajas de Compensación de Asignación Familiar) por concepto SIL en el año en curso, incluido el pago de cotizaciones previsionales, y por otra parte, "suma del gasto agregado móvil del sistema CCAF últimos 10 años" corresponde a la sumatoria de todos los gastos anuales que han informado y pagado las CCAF por el mismo concepto dentro de los últimos 10 años. Estos Datos son actualizados por variables como la inflación, puesto que se debe comparar los años anteriores a pesos del año actual.

Cabe señalar que la fiscalización que realiza la Superintendencia de Seguridad Social, sólo apunta al respaldo correcto del gasto incurrido por este concepto y no a la procedencia o no procedencia de las licencias que lo generan.

3 El Plan Anual de Fiscalización, se confecciona según los requerimientos establecidos por cada uno de los Departamentos o Unidades de esta Superintendencia. Dicho plan se basa en situaciones o materias específicas que se requiere fiscalizar, con el fin de prevenir alguna infracción por parte de las entidades que son fiscalizadas por este Servicio.

Este Plan es aprobado por Resolución Exenta, firmada por el Jefe de Servicio.

El denominador, se estima durante el proceso de formulación Presupuestaria según el comportamiento presentado el primer semestre del año anterior, y el comportamiento de los años anteriores. Y el numerador está directamente relacionado con el denominador proyectado, pero sobre la base del cumplimiento porcentual establecido como meta.

4 Marco Normativo: Ley N°16.395, Ley N°18.833, DFL N° 42, Ley N°21.063, DS N°3, DFL N° 44, DFL N° 1, Ley N°20.506, Ley N°20.338, Ley N°20.743, DFL N°150, DL N° 307, DL N° 603, Ley N°18.987, Ley N°20.255, Ley N°20.595, Ley N°18.020, Ley N° 16.744, Ley N° 19.345.

Entidades/Unidades: Mutualidades de empleadores, Empresas con administración delegada, Instituto de Seguridad Laboral (ISL), SEREMIS de Salud COMPIN, Servicios Públicos, Servicios de Salud como administradores del Seguro Escolar, Comisión Médica de Reclamos (COMERE), Municipalidades, Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros, Instituciones de Salud Previsional (ISAPRES), Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

La fecha de corte para definir las entidades que serán definitivamente fiscalizadas, será establecida al momento de formular el Plan de Fiscalización Anual con las entidades vigentes a esa fecha.

Una unidad o entidad se entenderá por fiscalizada cuando se genera el oficio o informe de fiscalización donde a su vez se encuentren contenidos los hallazgos (observaciones o infracciones). Los hallazgos se entenderán resueltos en varias situaciones: Entidad envía plan de remediación, entidad regulariza (resuelve), entidad es sometida a proceso sancionatorio o la entidad efectúa alguna acción frente a un tercero, con el fin de subsanar la infracción detectada. Lo anterior queda reflejado en una actividad de seguimiento con revisión de los antecedentes de respaldo. Los respaldos son registrados en un sistema documental (digital y físico, según sea el caso), asignándose un código que permite identificar cada proceso de fiscalización por entidad.

Infracción Detectada: Se entenderá por "infracción detectada" todo incumplimiento normativo evidenciado en una fiscalización realizada por la Superintendencia de Seguridad Social a las entidades bajo su fiscalización. Cada una de las infracciones detectadas, serán comunicadas a la Entidad a través de un oficio de la Superintendencia de Seguridad Social, señalando e identificando claramente la infracción detectada o el incumplimiento normativo evidenciado requiriendo su corrección. El total de las entidades con infracciones detectadas e informadas por la Superintendencia en el año t, corresponderá al denominador de la fórmula señalada al final.

Entidad sin infracciones detectadas en seguimiento: Corresponderá a aquellas entidades con infracciones corregidas, mediante cualquiera de las cuatro situaciones consideradas como "corrección", y se entenderá como entidad sin infracciones en el seguimiento, cuando al menos el 80% del total de las infracciones detectadas e informadas por la Superintendencia en el año t hayan sido corregidas. Finalmente, la suma de las entidades que cumpla con el criterio antes señalado en el año t, corresponderá al numerador de la fórmula más abajo indicada.

Año t: Para efectos del cálculo de este indicador, en el denominador de la fórmula se considerarán las infracciones informadas a través de oficio a las "Entidades" en el período del 01 de enero al 31 de octubre del año t, y en el numerador, para los efectos de determinar las entidades sin infracciones en el seguimiento, según lo señalado en letra d), se tendrán en cuenta las acciones

realizadas por las Entidades hasta el 31 de diciembre del año t. Lo anterior se justifica debido a los tiempos que requiere tanto la Entidad infractora para corregir, como la Superintendencia para efectuar el seguimiento.